

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
SEGUIDO POR BANCOLOMBIA S.A CONTRA PABLO JOSE ACUÑA  
HERRERA**

**Rad. No. 47-001-40-53-005-2018-00061-00**

**ASUNTO**

Procede el despacho a pronunciarse dentro del proceso de la referencia

**CONSIDERACIONES**

El Apoderado de la parte demandada presentó en fecha 21 de mayo de 2019, recurso de apelación contra la Sentencia proferida por esta agencia judicial, en la cual se declaró no probadas las excepciones de mérito, seguir adelante la ejecución y se condenó en costas al demandado. En consecuencia, mediante auto de fecha 22 de octubre de 2019, se concedió la alzada previo suministro de los emolumentos a costas del apelante quién debía sufragar las copias en el término de cinco (5) días posteriores a la notificación por estado del proveído so pena de declararse desierto el recurso.

Se evidencia que el apoderado de la parte ejecutada presentó recurso de apelación contra la sentencia de calenda 16 de mayo de 2019 a través de la cual la A Quo resolvió declarar no probadas las excepciones de mérito, seguir adelante con la ejecución y condenar en costas al demandado y fue concedido en efecto devolutivo.

Mediante auto del 22 de octubre de 2019 se admitió la alzada en el efecto devolutivo y se ordenó la expedición de copias del expediente en cumplimiento de las disposiciones del art. 324 del C.G.P.

De acuerdo, con lo anotado por la secretaría del despacho la parte apelante no cumplió con tal carga procesal, lo que genera a la luz del inciso 2 del art. 324 de la norma procesal se declara desierta la alzada.

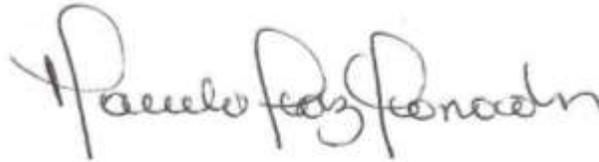
En atención a lo anterior, se procederá a declarar desierto el recurso de

Por lo anterior se,

**RESUELVE**

**DECLARAR** desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada contra la sentencia de calenda 16 de mayo de 2019, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL**  
Jueza

P.C.M.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
SANTA MARTA

Por estado No. 009 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 4 de Febrero de 2022.

Secretaria, \_\_\_\_\_.